

como era de justicia, la restitucion al Estado, hasta
aver obtenido el Rey nro S. la prorrogacion de la
Sede Appca. Lo confieso, que desde luego, hice algu-
nos reparos, para que no fuese este medio, el que
en la presente ocasion, se eligiese; ya, porque no es
eficaz, que su Sant. conceda estos indultos, sin pre-
ceder el examen de algunas condiciones, que piden
den tpo, y muy madura consideracion, para que
pueda yo jurar á su Sant. que concurren todas, si
me manda, lo haga primero, como es costumbre,
y, á lo menos, debe temerse, que nunca me venga el
indulto; sino es, encargando me mucho la concien-
cia, para que no lo lleve á debido efecto, si no se
verifican las condiciones, que en él se previenen;
ya, porque puede la Sagrada Congregacion de Im-
munitad determinar, que se pidan otros informes, pa-
ra proceder en materia tan grave, y que se mira
por la S. Sede con mucha reflexion; ya, porque nun-
ca suele su Sant. condescender, en que sea igual
la contribucion del Secular con la del Clerigo,
y, para la cota, que se debe rebajar á este, pueden
tambien pedirse nuevos informes, y que debe su-
ponerse, que por la mano lega, no permitira su
Santidad, se execute la cobranza, y porque las
dilaciones, que, por uno y otro motivo, quedan
requisito, no se me atribuyesen á falta de efica-
cia, y puntualidad en la solicitud de dho indul-
to. Esta representacion, que hice, con la christia-
na y sacerdotal ingenuidad, que debo, y que pro-
feso, se recibio bien, y con aprobacion por los
Eclesiasticos, y por los 2. Comisarios de S. con
ningun desagrado, de forma, que todos quedamos
entendidos, de que el primer medio era, el que
se avia de aprobar, y quedaba preferido, para que

